

Radicación: N° 634-2014

Acción: Ejecutiva

Actor: Médicos Asociados S.A. y Otros

Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 634-2014  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: MEDICOS ASOCIADOS S.A. Y OTROS  
Accionado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Procede el Despacho a decidir la solicitud de mandamiento de pago, presentada por MEDICOS ASOCIADOS S.A., SERVIMEDICOS LTDA., COLOMBIANA DE SALUD S.A. Y EMCOSALUD, quienes actúan a través de apoderados, en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A..

### CONSIDERACIONES

El presente proceso es adelantado por las entidades de derecho privado MEDICOS ASOCIADOS S.A., SERVIMEDICOS LTDA., COLOMBIANA DE SALUD S.A. Y EMCOSALUD, y pretenden se libre mandamiento ejecutivo en contra de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con base en las facturas de venta números 191 del 20 de Marzo de 2014 por valor de \$524.519.231; 198 del 16 de Abril de 2014, por valor de \$250.221.788.y 199 del 29 de Abril de 2014 por \$95.392.76, surgidas con ocasión de la ejecución del contrato 12076-003-2012 suscrito con la Union Temporal Medicol Salud 2012.

Al revisar los documentos aportados con la demanda, se observa lo siguiente:

1. Se presentan como demandantes las sociedades MEDICOS ASOCIADOS S.A., SERVIMEDICOS LTDA., COLOMBIANA DE SALUD S.A. Y EMCOSALUD, las cuales manifiestan que mediante documento privado de fecha 13 de febrero de 2014, conformaron la Unión Temporal Medicol Salud 2012, que en últimas fue la que suscribió el contrato objeto del presente proceso; sin embargo, el mencionado documento no se aporta al expediente, por lo que no se encuentra demostrada la legitimación en la causa por activa de las ejecutantes.
2. El señor Luis Alberto Franco Moreno, otorga poder en su condición de representante legal de la sociedad Servicios Medicos Integrales de Salud  
**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso**  
**Edificio Comfatolima**  
**Ibagué**

Radicación: N° 634-2014

Acción: Ejecutiva

Actor: Médicos Asociados S.A. y Otros

Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Limitada-Servimedicos **LTDA**; pero a folios 16 a 23, obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Servicios Médicos Integrales de Salud **SAS**, por lo que deberá aclararse cuál es la sociedad demandante, y otorgarse el poder en debida forma.

3. No se demuestra haber dado aplicación a lo pactado en la cláusula 23 del contrato 12076-003-2012, en el sentido de agotar el tramite conciliatorio y posterior a ello el arbitral antes de acudir a ésta jurisdicción, por lo que el Despacho carece de competencia para conocer del asunto.
4. Al designar a las entidades accionadas, no se dio cumplimiento a lo pactado en el párrafo cuarto de la cláusula 23 del contrato 12076-003-2012.

Así las cosas, considera este Juzgado que al no haberse cumplido los requisitos antes mencionados, lo procedente es negar el mandamiento de pago reclamado.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE

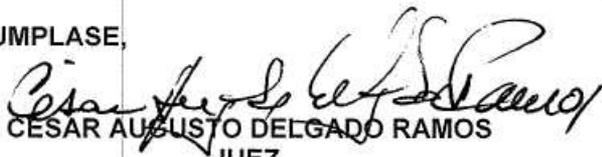
**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por MEDICOS ASOCIADOS S.A., SERVIMEDICOS LTDA., COLOMBIANA DE SALUD S.A. Y EMCOSALUD en contra del NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Téngase al Dr. HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA, como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

**CUARTO:** En firme esta decisión, se ordena el archivo definitivo del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué